



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JDC/001/2019.

**ACTOR:** ORLANDO COOX TUN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN OPERATIVA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, un escrito signado por el ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al cual acompaña la demanda original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por Orlando Coox Tun y las demás constancias de trámite del medio de impugnación referido.-----

**VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **----- A C U E R D A -----**

I. Téngase por presentado al ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con el escrito y documentación de cuenta, y toda vez que del mismo se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/001/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -